

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional por sí o mediante el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), conforme los términos del Artículo 71 de la Constitución Nacional, que informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación respecto de las Resoluciones N° 1466/2020 y N° 1467/2020 ambas dictadas por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM):

- ¿Cuáles fueron los parámetros o elementos objetivos en virtud de los cuales la Resolución N° 1466/2020 del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) estipula un incremento del 5% en las tarifas de licenciatarios de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)?
- 2. ¿Tiene previsto el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) algún incentivo para fomentar la inversión del sector privado?
- 3. ¿Ha considerado el Estado Nacional si las resoluciones en análisis afectarán en la recaudación nacional? Y cómo afectará al Fondo de Servicio Universal? En caso afirmativo informe los montos.
- 4. ¿Cuál es el aporte, participación o injerencia del Estado en "Prestación Básica Universal Obligatoria"(PBU) aprobada por la Resolución N° 1467/2020 del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)?
- 5. ¿Tiene previsto el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) algún incentivo para que las más de 1.200 PyMES prestatarias de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) puedan continuar sus actividades e incluir "Prestación Básica Universal Obligatoria" (PBU) aprobada por la Resolución N° 1467/2020 del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)?
- 6. ¿Cuál es el incremento en los costos que el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) estipula tendrán las prestatarias de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para implementar "Prestación Básica Universal Obligatoria" (PBU)?



2020: "Año del General Manuel Belgrano"

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

- 7. ¿Tiene previsto el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) la realización de obras de infraestructura o despliegue de ancho de banda que satisfagan el aumento de la demanda del servicio en ocasión de la "Prestación Básica Universal Obligatoria" (PBU)? En caso afirmativo detalle cuáles, fecha de inicio y fin de obra, cantidad de beneficiarios, costo.
- 8. ¿Qué procedimiento implementará el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) a fin de sustanciar las presentaciones contempladas en el Artículo 15 de la Resolución N° 1467/2020 del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)?
- 9. Para que informe la cantidad de prestadores TIC de más de 50.000 accesos totales, prestadores que posean entre 2.000 y 50.000 accesos totales y prestadores con menos de 2.000 accesos totales que se verán alcanzados por la presente medida de acuerdo al anexo 3 de la resolución 1467/2020. Detalle también: provincia y ciudad en la que se encuentran radicados, nombre del prestador y fecha de comienzo de actividad.
- 10. Para que informe la cantidad de prestadores TIC que se encuentran alcanzados Categoría I, Categoría II y Categoría III de acuerdo al anexo 4 de la resolución 1467/2020. Detalle también: provincia y ciudad en la que se encuentran radicados, nombre del prestador y fecha de comienzo de actividad.
- 11. ¿En que se basa la obligación de los licenciatarios de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de informar los beneficiarios de la "Prestación Básica Universal Obligatoria"(PBU) según lo establece el Artículo 21 de la Resolución N° 1467/2020 del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)?
- 12. ¿Cuáles serán las URLS que serán de acceso gratuito de acuerdo al anexo 2 de la Resolución N° 1467/2020 del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)?
- 13. ¿A qué valor comercializa ARSAT el megabyte a los proveedores privados mayoristas de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)?

EZEQUIEL FERNANDEZ LANGAN

Karina Banfi, Omar de Marchi, Pablo Torello, Sofia Brambilla, Federico Angellini, Carla Piccolomini, Juan Aicega, Hernan Berisso, Carmen Polledo, Francisco Sánchez y Hector Stefani.



2020: "Año del General Manuel Belgrano"

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Fundamentos:

Señor Presidente:

El día 21 de diciembre del corriente año se publican en el Boletín Oficial de la Nación, las Resoluciones N° 1466/2020 y N° 1467/2020 ambas dictadas por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) y relativas licenciatarios de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Mediante la Resolución N° 1466/2020 se resuelve que los licenciatarios de Servicios de TIC que presten servicios de Acceso a Internet, de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico, radioeléctrico o satelital; Servicio de Telefonía Fija y de Comunicaciones Móviles, podrán incrementar el valor de sus precios minoristas, hasta un CINCO POR CIENTO (5 %) para el mes de enero de 2021.

A pesar de la extensión de los considerando y de las argumentaciones jurídicas de la mentada norma, no surgen elementos objetivos que sustenten el porcentaje de incremento que estipula. La cifra porcentual de aumento que prevé el artículo primero, no se condice con los porcentajes que se han contemplado en otras industrias o sectores, tales como la construcción o la petrolera. A su vez, los valores en cuestión no logran comprender ni cercanamente el aumento de la divisa estadounidense, de la cual depende las inversiones del sector, ni tampoco el aumento de los índices inflacionarios.

A su vez, mediante la Resolución N° 1467/2020 se aprueba la "Prestación Básica Universal Obligatoria" para el Servicio Básico Telefónico (PBU-SBT), la "Prestación Básica Universal Obligatoria" (PBU-SCM) para los Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM), la "Prestación Básica Universal Obligatoria" (PBU-I) para el Servicio de Valor Agregado de Acceso a Internet (SVA-INT) y la "Prestación Básica Universal Obligatoria" (PBU-TP) para los servicios de televisión paga por suscripción mediante vínculo físico o radioeléctrico o satelital.

El objetivo pretendido por la reciente normativa del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) de reducir la brecha digital y dotar de conectividad a los argentinos es loable y pretendido por todos por igual. Sin embargo, hay problemas que no se resuelven mediante el dictado de normativa sino mediante la inversión en infraestructura.

La prestación de cualquier servicio implica una infraestructura que lo permita. En el supuesto particular de los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



2020: "Año del General Manuel Belgrano"

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

(TIC) las inversiones cuantiosas y con largos períodos de amortización, constituyen el único medio para incrementar la cobertura y brindar conectividad a las extensas superficies de nuestro país y a las distintas realidades que hay.

Finalmente, la normativa del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) estable que los licenciatarios de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) deberán prestar a partir del 1 de Enero de 2021 el comienzo a "Prestación Básica Universal Obligatoria". Debido al gran número de beneficiarios que se prevé tenga esta norma, el plazo que la normativa establece para su implementación resulta irrisorio dado el tenor de las cuestiones cuestiones técnicas y operativas que implica.

Como representantes del pueblo de la Nación Argentinas, es nuestro deber y responsabilidad garantizar la salud de la población, máxime durante la situación actual pero sin olvidar la supremacía de la Constitución Nacional y de los derechos y garantías que en ella se establecen.

Por todo lo expuesto, es que, les solicito a mis colegas que acompañen con su firma el presente proyecto.

EZEQUIEL FERNANDEZ LANGAN

Karina Banfi, Omar de Marchi, Pablo Torello, Sofia Brambilla, Federico Angellini, Carla Piccolomini, Juan Aicega, Hernan Berisso, Carmen Polledo, Francisco Sánchez y Hector Stefani.